



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva
Sala Civil Familia Laboral

Magistrada: **ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ**

Proceso : Ejecutivo Laboral
Radicación : 41001-31-05-001-2020-00056-01
Demandante : MIREYA SÁNCHEZ TOSCANO
Demandado : RAÚL DÍAZ TORRES
Procedencia : Juzgado Primero Laboral del Circuito de Neiva

Neiva, octubre veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

Conforme a la constancia secretarial que antecede, el apoderado de la parte ejecutante solicitó aclaración, corrección, adición y complementación frente al auto interlocutorio del 10 de octubre de 2023, mediante el cual la suscrita magistrada, no aceptó la recusación formulada por ese sujeto procesal.

No obstante, tras revisar el contenido del memorial referido, no se hace referencia con exactitud a los conceptos o frases que en la parte resolutive ofrezcan motivos de duda o el señalamiento del yerro que deba corregirse por parte de la suscrita, conforme lo disponen las normas procesales que prevén estos eventos jurídicos, razón por la que dichas solicitudes habrán de despacharse desfavorablemente.

Ahora, en torno a la adición y complementación suplicada, respecto al proveído del 10 de octubre de 2023, se advierte que el objeto del mismo, frente a la suscrita recaía exclusivamente en resolver el señalamiento recusatorio formulado como integrante de la Sala Segunda de Decisión Civil Familia Laboral,

cuyo propósito se cumplió a cabalidad, con la expresa manifestación negativa contenida en el resolutivo primero, de suerte que los demás asuntos concernientes al trámite procesal, deberán resolverse en el correspondiente escenario que se suscite luego que logre finiquitarse el rito contenido en el artículo 143 del Código General del Proceso, con la decisión que en torno a la recusación adopte el Dr. Edgar Robles Ramírez, magistrado que sigue en turno titular del despacho al que se dispuso remitir las presentes diligencias en el numeral segundo del auto mencionado.

Por lo brevemente expuesto se,

1.- DENEGAR la solicitud de aclaración y corrección del auto del 10 de octubre de 2023, presentada por la parte ejecutante.

2.- ORDENAR que una vez quede ejecutoriado el presente proveído, por Secretaria, se dé cumplimiento al numeral segundo del auto del 10 de octubre de 2023, que dispuso la remisión del expediente al despacho del Magistrado EDGAR ROBLES RAMÍREZ.

Notifíquese,



ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ

Magistrada

Firmado Por:

Enasheilla Polanía Gomez

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a30a9795afbae99de7651752457cf665c288ef9233ab9e6942a61ddfcc0f3645**

Documento generado en 23/10/2023 04:30:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>